



la Ley y habiendo concurrido los mayores Contribuyentes que asajo suscriviran y tambien han sido citados con la misma formalidad con arreglo al Art. 26. de la Ley de Consumos p.^a de liberar sobre si conviene ó no encaverarse este Pueblo por la expresada Contribucion, se dio cuenta del oficio de la Adm.^{on} de Indirectas de diez y siete del corte en el g.^o por la expresada Adm.^{on} se invita a este Ayunt.^o al encavram.^{to} de los Consumos de esta Villa, exigiendo se conteste caso de aceptacion, la suma q.^{ue} razonablemente se pueda pagar, cuya contestacion exige con urgencia, en su vista el Ayunt.^o y mayores Contribuyentes habiendo conferenciado sobre el particular y estando todos enterados por el bando q.^{ue} se ha fijado al Publico y que se halla inserto en el Boletin de diez y nueve del corte bajo el Num.^o 727. por el g.^o se admite postura al arrendam.^{to} de los Consumos de esta Villa segun orden de la Direccion General cursiendo las dos terceras partes de

